



Categorización 2024 de los Operadores de Comercio Exterior y monto de renovación de garantías

Se comunica que dentro del plazo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF y sus modificatorias, al inicio de cada año el Operador de Comercio Exterior (OCE) debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Respecto a las categorías y los rangos de calificación, se precisa que la categoría obtenida el año calendario 2024 se encuentra a disposición de los OCE desde el 10.01.2025:

Categoría obtenida en el año 2024:

Puede ser consultada en la ruta: e-analitica.sunat.gob.pe/cl-ad-iagegestionriesgo3-coce/index/

Detalle de la categorización:

Puede ser consultada en la ruta: SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT (utilizando su usuario y clave SOL) / Operador de Comercio Exterior / Ventanilla de Atención al Operador / [Calificación OCE](#).

2. En cuanto a la renovación de la garantía del OCE, dependiendo de la categoría obtenida (A, B o C), el sistema muestra el monto para dicha renovación, conforme al Anexo 4 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Consulta del monto de la garantía:

Disponible en la ruta: SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT (utilizando su usuario y clave SOL) / Operador de Comercio Exterior / Ventanilla de Atención al Operador / Consultas / [Monto de Garantía](#).

3. La garantía renovada debe tener una vigencia hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2026.

Intendencia Nacional de Control Aduanero Callao
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

15 de enero de 2025.